

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0103-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2023

PARA: Sr. Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO II.5 DE LA IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL TÍTULO I, ART. 900. Iniciativa: Cjla. Laura Altamirano

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. GADDMQ-DC-AAAL-2023-0093-M, de 09 de febrero de 2022, suscrito por las señora concejala metropolitana, licenciada Laura Alexandra De Los Ángeles Altamirano Luna; por medio del cual asumió la iniciativa normativa respecto del proyecto de: “ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO II.5 DE LA IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL TÍTULO I, ART. 900 QUE INCORPORA EL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS CIUDADANOS/AS QUE RESIDEN EN ZONAS DE RIESGO ASOCIADO A LAS SUBCUENCAS HIDROGRÁFICAS”; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, procedo con la verificación de cumplimiento de requisitos exigidos por la normativa pertinente para la calificación de un proyecto de ordenanza; de acuerdo con el siguiente análisis:

1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: *“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”*.

En consecuencia, en mi calidad de titular de esta Secretaría General del Concejo Metropolitano asumo la competencia para proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previa remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0103-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2023

1. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: “*Los concejales o concejalas metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo*”.

El artículo 84, letra r) del COOTAD, señala: “*Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:... r) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana*”.

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa, se constata que versa sobre un asunto propio del marco de competencias del Concejo Metropolitano, sin que corresponda a un tema de iniciativa exclusiva por parte del señor Alcalde Metropolitano. Por lo tanto, la proponente cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa e impulsarla.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- (i) La exposición de motivos,
- (ii) El articulado que se proponga; y,
- (iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad Normativa

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0103-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2023

El proyecto de ordenanza sometido a calificación tiene por objeto incluir en el Libro II.5 DE LA IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL, TÍTULO I De la Implementación y Regulación del Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II. Sección II. Parágrafo V. Sub parágrafo II. Artículo 900 incluir al subsistema de protección integral a los ciudadanos/as que residen en zonas de riesgo asociado a las microcuencas hidrográficas.

El proyecto se compone de una sola disposición integrada en su objeto de regulación; por lo que se concluye que cuenta con unidad normativa, conforme lo exigido por el COOTAD.

2.2.2 La exposición de motivos

Dentro del documento analizado consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

Las quebradas del Distrito Metropolitano de Quito, albergan a los últimos relictos de bosques andinos y otros ecosistemas dentro del área urbana. Por su importancia ambiental, social y paisajística están dentro del Sistema Distrital de Áreas Protegidas y Corredores Ecológicos del Distrito Metropolitano de Quito, en una categoría de especial tratamiento, junto a otros tipos de áreas, denominado Áreas de Intervención Especial y Recuperación (AIER), cuya definición indica que son: Áreas de propiedad pública, privada o comunitaria que por sus condiciones biofísicas y socioeconómicas, ayudan a prevenir o mitigar fenómenos naturales como movimientos en masa, reptación, erosión, etc. , tienen connotaciones histórico-culturales, disminuyen la presión hacia las áreas de conservación, permiten la funcionalidad, integridad y conectividad con los sistemas de Áreas Protegidas a nivel nacional y Distrital y con la Red Verde Urbana (corredores verdes) y constituyen áreas de oxigenación de la ciudad .

En relación a lo mencionado anteriormente las AIER, en especial las quebradas vivas están vinculadas con la Red Verde Urbana, que son sus corredores naturales, dentro de sus tres subredes: 1) Red con potencial ecológico, 2) Red recreativa y 3) Red de Paisaje Natural. Esta categorización permite darle mayor fuerza no solamente a la importancia ambiental de estos paisajes naturales, sino más aún a potenciar la percepción positiva que deben tener las comunidades que viven cerca de estos lugares.

En conclusión, los moradores que se encuentran en zonas de riesgo asociados a las subcuencas hidrográficas en la ciudad de Quito se encuentra en un peligro constante debido al crecimiento urbano no organizado, ni planificado. Las personas que viven en estos lugares tienen un constante miedo ya que en todos estos eventos han cobrado la vida

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0103-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2023

de moradores de la zona, causado incontables daños materiales, también se ha visto afectación a la fauna y flora urbana, modificación de las cuencas de las quebradas, por ello una política municipal preventiva y de particular atención a los moradores que viven en estos lugares y a las subcuencas hídricas es importante, y, es en donde radica la necesidad de la conformación del Subsistema De Protección Integral a los Ciudadanos/As Que Residen En Zonas De Riesgo Asociado A Las Subcuencas Hidrográficas”.

En suma, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa aplicable, para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo, una (1) disposición transitoria, y una (1) disposición final. En consecuencia, se constata que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

Por tratarse de un texto que se incorporaría a un artículo identificado en el proyecto al Código Municipal, resulta evidente la afectación que tendría la mentada norma en caso de que el proyecto prosperare hasta alcanzar su sanción. En suma, el proyecto cumple con este requisito.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- **Eje económico**: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social**: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad,

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0103-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2023

cultura, recreación y demás;

- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del eje social, se contempla la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana, y Gestión de Riesgos, a la que le corresponde:

Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para establecer un sistema de seguridad ciudadana integral y de gestión de riesgos en el Distrito. Coordinar con las entidades involucradas en la materia y canalizar las demandas que las organizaciones de la sociedad civil formulen relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos.

Siendo así; y en razón de la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, en consonancia con lo expuesto por la proponente, el presente proyecto de ordenanza es remido a la Presidencia de la **Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana, y Gestión de Riesgos**, junto con sus respectivos anexos, a fin de que se prosiga con su tramitación.

4. Publicación

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted, que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejercer el derecho a acreditarse para ocupar la silla vacía, una vez que se verifique el cumplimiento de requisitos exigidos por ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0103-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-DC-AAAL-2023-0093-M

Anexos:

- PROYECTO DE CREACIÓN SUBSISTEMA def.docx
- GADDMQ-DC-AAAL-2023-0093-M.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Sra. Lcda. Amparito de Lourdes Narvaez Lopez
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES

Sra. Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Sra. Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA

Sr. Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Dr. Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Srta. Lcda. Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Srta. Lcda. Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sra. Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0103-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2023

Srta. Mgs. Hillary Patricia Herrera Aviles

Gestión de Comisiones

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Hernan Patricio Salazar Rivera

Técnico

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sra. Lcda. Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo

Servidora Municipal

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-02-10	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-02-10	

